



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

RES. OAyF N° 297 /2014

VISTO:

el Expediente DSGyOM N° 216/12-0 caratulado "D. S. G. y O. M. s/ Readequación, acondicionamiento y cableado estructurado universal para datos y telefonía Edificio Tacuarí 124 Pisos 1°, 2° y 3°, C.A.B.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Presidencia N° 663/2012 -agregada a fojas 528/529- se aprobó lo actuado en la contratación que tramita por el Expediente citado en el Visto, cuyo objeto es la readequación, acondicionamiento y cableado estructurado universal para datos y telefonía para el edificio sito en Tacuarí 124, pisos 1°, 2° y 3° de esta Ciudad, y se adjudicó esa contratación a la firma Scala 3 Equipamiento para Empresas S.R.L. por la suma de un millón novecientos veinticinco mil ciento noventa y nueve pesos con 17/100 (\$ 1.925.199,17).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Contrata obrante a fojas 559.

Que entonces, la adjudicataria presentó como garantía de ejecución la Póliza de Seguro de Caucción N° 000796268 -incorporada en copia fiel a fojas 554/555- emitida por la firma "Chubb Argentina de Seguros S.A." por un monto de noventa y seis mil trescientos pesos (\$ 96.300,00).

Que a su vez, mediante Resolución CAFITIT N° 11/2013 (fs. 758/764) se aprobaron los trabajos realizados por la adjudicataria en concepto de adicionales de obra N° 1, por la suma de seiscientos treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos con 78/100 (\$ 632.734,78).

Que en virtud del adicional mencionado y con el fin de garantizar la ejecución contractual, la empresa Scala 3 Equipamiento para Empresas S.R.L. presentó la póliza N° 000838010 -glosada en copia fiel a fojas 776/777- por la suma de treinta y un mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 31.650,00) emitido por "Chubb Argentina de Seguros S.A.". De allí surge también que el original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que a fojas 884 obra agregada el Acta de Recepción Definitiva que "*documenta y acredita el cumplimiento de los trabajos conforme lo establecido contractualmente así como el adicional encomendado*".

Que mediante Nota del 20 de agosto de 2014, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que "*la Readequación, Acondicionamiento y Cableado Estructurado Universal para Datos y Telefonía Edificio Tacuarí 124 1°, 2° y 3° C.A.B.A. de la firma*



Scala 3 – Equipamiento para Empresas S.R.L., que tramita por expediente DSGyOM 216/12-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 1093" (fs. 1094).

Que cabe señalar que mediante Nota CM DCC N° 643/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las garantías de marras (fs. 1096).

Que así las cosas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 5892/2014 y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, concluyó que: "(...) *teniendo en cuenta los antecedentes reseñados y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la pólizas de caución, presentadas como garantías de adjudicación, a la firma Scala 3 Equipamiento para Empresas S.R.L.* (fs. 1102).

Que en este estado, puesto a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes así como también el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de adjudicación a la firma Scala 3 Equipamiento para Empresas S.R.L. integradas mediante Pólizas de Seguro de Caución N° 000796268 por el monto de noventa y seis mil trescientos pesos (\$ 96.300,00) y N°000838010 por la suma de treinta y un mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 31.650,00) -incorporadas en copia fiel a fojas 554/555 y fojas 776/777, respectivamente-, emitidas por la firma "Chubb Argentina de Seguros S.A."

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución de las garantías de adjudicación a la firma Scala 3 Equipamiento para Empresas S.R.L. integradas mediante Pólizas de Seguro de Caución N° 000796268 por el monto de noventa y seis mil trescientos pesos (\$ 96.300,00) y N°000838010 por la suma de treinta y un mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 31.650,00) -incorporadas en copia fiel a fojas 554/555 y fojas 776/777, respectivamente-, emitidas por la firma "Chubb Argentina de Seguros S.A."

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones que por ley correspondan.



Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° ²⁹⁷/2014



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

